

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 05 de Junio de 2018 Año XCIX No. 45

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

6

DECRETO NÚMERO 723, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE	
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR	
DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2018	10
DECRETO NÚMERO 724, POR MEDIO DEL CUAL SE	
DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA	
DEL CIUDADANO FERNANDO FRANCO ANTÓN	
LÓPEZ, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO	
690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL	
CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE	
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE	
LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL	
DÍA 01 DE MAYO DEL 2018	15
DIA 01 DE MAIO DEE 2010	
DECRETO NÚMERO 725, POR MEDIO DEL CUAL SE	
RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL	
CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ, AL	
CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE	
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO	
DE LOS BRAVO, GUERRERO	20
DE HOS BRAVO, GUERRERO	
DECRETO NÚMERO 726, POR MEDIO DEL CUAL SE	
RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL	
CIUDADANO ALBERTO JAIMES GUEVARA, AL	
CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE	
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO	
DE LOS BRAVO, GUERRERO	25

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 727 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRIS ARLETH GÓMEZ CAYETANO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO	31
DECRETO NÚMERO 728, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO LUIS EMIR ARIZMENDI NIETO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO	37
DECRETO NÚMERO 730, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO J. SANTOS VALDIVIA GARCÍA, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO	42
SECCION DE AVISOS	
Tercera publicación de edicto exp. No. 263/2015-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	50

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 265/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro	55
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro	56
Primera publicación de edicto exp. No. 121/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	56
Primera publicación de edicto exp. No. 27/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2014-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 077-1/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 114/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro	62

SECCION DE AVISOS

]	Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-263/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	63
]	Publicación de edicto relativo al Toca Penal No.V- 087/2018, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	64
]	Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV- 111/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	65
]	Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I- 031/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	66
]	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 235/2013-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa de Álvarez, Gro	68

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 722, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO RAMIRO GUTIÉRREZ BAIZA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Ramiro Gutiérrez Baiza, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 24 de abril del 2018, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado

por el C. Ramiro Gutiérrez Baiza, por el que solicita se deje sin efecto su licencia y se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, a partir del 24 de abril de 2018.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Ramiro Gutiérrez Baiza, por medio del cual solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Gro., a partir del 19 de marzo del presente año, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01472/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia por tiempo indefinido del C. Ramiro Gutiérrez Baiza, para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

TERCERO. En sesión de fecha 24 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 24 de abril del 2018, signado por el C. Ramiro Gutiérrez Baiza, Presidente con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Presidente, a partir del 24 de abril del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01869/2018, de fecha 24 de abril del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el **C. Ramiro Gutiérrez Baiza,** establece:

"...El que suscribe C. Ramiro Gutiérrez Baiza, por este conducto me permito solicitar de por concluida la licencia por tiempo indefinido que solicite el día 19 de marzo de 2018 para contender en el proceso electoral del 01 de julio del presente año; de igual manera solicito autorización para reincorporarme a partir de esta fecha, al cargo y funciones de Presidente Constitucional de Cuetzala del Progreso..."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. Ramiro Gutiérrez Baiza, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Ramiro Gutiérrez Baiza, otorgada mediante Decreto Número 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 24 de abril del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 722, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO RAMIRO GUTIÉRREZ BAIZA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 19 de marzo del 2018, del Ciudadano Ramiro Gutiérrez Baiza, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, otorgada mediante Decreto Número 687.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngasele al Ciudadano Ramiro Gutiérrez Baiza, por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero; a partir del día 24 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 723, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de mayo del 2018, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la C. Francisca Alma Juárez Altamirano, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de mayo de 2018.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por la C.

Francisca Alma Juárez Altamirano, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 01 de abril del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01634/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En sesión de fecha 05 de abril de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida de la C. Francisca Alma Juárez Altamirano, para separarse al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

TERCERO. En sesión de fecha 07 de mayo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 30 de abril del 2018, signado por la C. Francisca Alma Juárez Altamirano, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidora, a partir del 01 de mayo del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01941/2018, de fecha 07 de mayo del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por la C. Francisca Alma Juárez Altamirano, establece:

"...La suscrita **Francisca Alma Juárez Altamirano**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

En razón a que con fecha 01 de abril del año 2018, se me

autorizó licencia por tiempo indefinido al cargo de elección popular de Regidora Propietaria del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y toda vez que no subsiste la causa por la que la solicité, además de que es mi voluntad dejarla sin efecto, solicito se me autorice mi reincorporación al referido cargo, misma que deberá de ser a partir del día 01 de mayo del año 2018, informándole que con esta misma fecha me reincorporo a mis actividades edilicias..."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de la C. Francisca Alma Juárez Altamirano, quien ha manifestado que por voluntad propia se separó del cargo y funciones que ostentaba, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicita su reincorporación; por tanto puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 01 de mayo del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 723, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA FRANCISCA ALMA JUÁREZ ALTAMIRANO, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 01 de abril del 2018, de la Ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 690.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngasele a la Ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; a partir del día 01 de mayo del 2018, bajo

todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 724, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO FERNANDO FRANCO ANTÓN LÓPEZ, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO

QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Fernando Franco Antón López, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del día 01 de mayo del 2018, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Fernando Franco Antón López, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de mayo de 2018.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el C. Fernando Franco Antón López, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del 02 de abril del 2018, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01638/2018, signado por el Lic.

Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En sesión de fecha 05 de abril de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del C. Fernando Franco Antón López, para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

TERCERO. En sesión de fecha 07 de mayo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio recibido en la oficialía de partes de esta Soberanía con fecha 27 de abril del presente, signado por el C. Fernando Franco Antón López, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 01 de mayo del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01942/2018, de fecha 07 de mayo del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el C. Fernando Franco Antón López, establece:

"...El que suscribe, Fernando Franco Anton López, solicito ante esta Comisión autorice al suscrito mi reincorporación en mi carácter de Edil e integrante del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del 01 de mayo de 2018. Lo anterior con fundamento lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, Artículo 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente y artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, demás relativos y aplicables..."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma.

Cabe señalar que adjunto a su solicitud, presentó sus escritos donde acredita su renuncia a participar en el proceso electoral del 2018, de donde se desprende que la causa de su licencia ha dejado de existir. Por lo que esta Comisión dictaminadora determina que el C. Fernando Franco Antón López, por voluntad propia se separó del cargo y funciones y, por lo tanto, puede regresar a éstas, por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida del Ciudadano Fernando Franco Antón López, otorgada mediante Decreto Número 690, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del día 01 de mayo del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 724, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO FERNANDO FRANCO ANTÓN LÓPEZ, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 690, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 02 de abril del 2018, del Ciudadano Fernando Franco Antón López, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, otorgada mediante Decreto núm. 690.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngasele al Ciudadano Fernando Franco Antón López, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a partir del día 01 de mayo del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la

Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 725, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Carlos Ramírez González, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los

Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el Lic. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Carlos Ramírez González, al cargo de Regidor del citado Municipio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 03 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Julio César Morales Díaz, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., a partir del 01 de abril del presente año, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01633/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 05 de abril de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del C. Julio César Morales Díaz, para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

TERCERO. En sesión de fecha 24 de abril de 2018, el Pleno

de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. SG/OS y AC/568/2018, de fecha 17 de abril del 2018, signado por el C. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Carlos Ramírez González, al cargo de Regidor del mencionado Municipio.

CUARTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01868/2018, de fecha 24 de abril del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, establece:

"..Por instrucciones del LIC. JESÚS TEJEDA VARGAS, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en atención a su oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01697/2018, de fecha 05 de abril del presente año, mediante el cual hace del conocimiento de este Ayuntamiento el decreto número 690 por medio del cual se concede la licencia por tiempo indefinido al ciudadano JULIO CESAR MORALES DÍAZ regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo del estado de Guerrero, respectivamente, en los términos de su solicitud.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de abril del año en curso, se dio a conocer a los integrantes de este Honorable Cabildo Municipal el presente asunto, así como la toma de Protesta del Lic. CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ al cargo de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 11 de abril del año en curso, donde en su Orden del Día se establece la toma de protesta de ley al Ciudadano Carlos Ramírez González, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidor del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas los miembros de los Ayuntamientos serán llamados suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con los artículos 36 y 37 del mismo anterior disposición, ordenamiento citado, establecen que los Regidores Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en el caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al C. Carlos Ramírez González.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica**

24

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Carlos Ramírez González, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 725, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Carlos Ramírez González, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 726, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALBERTO JAIMES GUEVARA, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alberto Jaimes Guevara, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

el apartado denominado de "Antecedentes", constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el Lic. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Alberto Jaimes Guevara, al cargo de Regidor del citado Municipio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Mario Marino Sotelo, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro., mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01031/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. El Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del C. Mario Marino Sotelo, para separarse al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de

los Bravo, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 678.

TERCERO. En sesión de fecha 24 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Alberto Jaimes Guevara, por medio del cual solicitó se le llamara a tomar protesta y acceder al cargo de Regidor, toda vez que con fecha 19 de enero del año en curso fue aprobada la solicitud de licencia indefinida al C. Mario Marino Sotelo, Regidor propietario; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01132/ Gobernación, 2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado; expediente que se ACUMULA al presente, por conexidad de la causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 249 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la materia.

CUARTO. En sesión de fecha 24 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. SG/OS y AC/305/2018, de fecha 17 de abril del 2018, signado por el C. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Alberto Jaimes Guevara, al cargo de Regidor del mencionado Municipio.

QUINTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01867/2018, de fecha 24 de abril del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Joel Eugenio Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, establece:

"..Por instrucciones del LIC. JESÚS TEJEDA VARGAS, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en atención a su oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01097/2018, de fecha 19 de enero del presente año, mediante el cual hace del conocimiento de este Ayuntamiento el decreto número 678 por medio del cual se concede la licencia por tiempo indefinido al ciudadano MARIO MARINO SOTELO regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo del estado de Guerrero, respectivamente, en los términos de su solicitud.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de febrero del año en curso, se dio a conocer a los integrantes de este Honorable Cabildo Municipal el presente asunto, así como la toma de protesta del Lic. ALBERTO JAIMES GUEVARA al cargo de Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 20 de febrero de 2018, donde en su Orden del Día se establece la toma de protesta de ley al Ciudadano Alberto Jaimes Guevara, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidor del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Que tal y como se estableció en el Párrafo TERCERO del apartado de antecedentes, esta Comisión dictaminadora determina procedente la vinculación de los expedientes LXI/3ER/SSP/DPL/01132/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01867/2018, por conexidad de la causa, en términos de lo dispuesto por el artículo 249 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la materia.

TERCERO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Regidores Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en el caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al C. Alberto Jaimes Guevara.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alberto Jaimes Guevara, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 726, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALBERTO JAIMES GUEVARA, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alberto Jaimes Guevara, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 727 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRIS ARLETH GÓMEZ CAYETANO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO OUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Iris Arleth Gómez Cayetano, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en los siguientes términos:

"D I C T A M E N

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da

constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el Dr. Leonel Leyva Muñoz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la C. Iris Arleth Gómez Cayetano, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la C. Diana Carolina Costilla Villanueva, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Gro., a partir del 20 de marzo del presente año, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01479/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia por tiempo indefinido de la C. Diana Carolina Costilla Villanueva, para separarse al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

TERCERO. En sesión de fecha 17 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. PM/110/09/04/2018, de fecha 09 de abril de 2018, signado por el Dr. Leonel Leyva Muñoz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicitó sea ratificada la entrada en funciones a la C. Iris Arleth Gómez Cayetano, como Regidora del mencionado Municipio; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. LXI/3ER/SSP/DPL/01804/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado; expediente que se ACUMULA al presente, por

conexidad de la causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 249 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la materia.

CUARTO. En sesión de fecha 07 de mayo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. PM/124/11/04/2018, de fecha 11 de abril de 2018 y recibido en la Oficialía de partes de esta Soberanía el 27 de abril del presente, signado por el Dr. Leonel Leyva Muñoz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones a la C. Iris Arleth Gómez Cayetano, como Regidora del mencionado Municipio., adjuntando para ello, copia del acta de Cabildo con la toma de protesta correspondiente.

QUINTO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01935/2018, de fecha 07 de mayo del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por el Dr. Leonel Leyva Muñoz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, establece:

"..En atención a que por medio del Decreto Número 687 ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, determinó conceder LICENCIA INDEFINIDA a diversos ediles; entre los que encuentra la C. DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, venía fungiendo como Regidora Propietaria del Equidad y Género del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero. **LEONEL LEYVA MUÑOZ**, en mi Carácter suscrito DR. Presidente de ese Municipio y la C. IRIS ARLETH GÓMEZ CAYETANO, Regidora suplente de la C. Diana Carolina Costilla Villanueva. Personalidad que acreditamos con las respectivas Constancias Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos; Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Síndico; y con la Constancia de Mayoría a Regidores electos (anexas al presente), fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción I, párrafo 4°. de la Constitución General de la República; y el diverso 61, fracciones XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitamos a esa soberanía se sirva llamar a la C. Iris Arleth Gómez Cayetano en carácter de suplente a efecto de que sea ratificada de ese Honorable Congreso, y asuma las funciones que venía realizando la regidora propietaria de Equidad y Género de este Municipio.

No omito informar a usted que la citada regidora, tomó protesta al cargo conferido ante el Cabildo en pleno que presido, el día 10 de abril del año en curso."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, celebrada el día 10 de abril de 2018, donde en su punto número tercero del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley a la Ciudadana Iris Arleth Gómez Cayetano, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidora del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. Que tal y como se estableció en el Párrafo TERCERO del apartado de antecedentes, esta Comisión dictaminadora determina procedente la vinculación de los expedientes LXI/3ER/SSP/DPL/01804/2018 y LXI/3ER/SSP/DPL/01935/2018, por conexidad de la causa, en términos de lo dispuesto por el

artículo 249 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la materia.

TERCERO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en el caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, a la C. Iris Arleth Gómez Cayetano, en sesión de Cabildo Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2018.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y acorde a lo mandatado al Decreto 687, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Iris Arleth Gómez Cayetano, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 727 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA IRIS ARLETH GÓMEZ CAYETANO, AL CARGO DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Iris Arleth Gómez Cayetano, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 728, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO LUIS EMIR ARIZMENDI NIETO, PARA

SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia indefinida al Ciudadano Luis Emir Arizmendi Nieto, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así

como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el C. Luis Emir Arizmendi Nieto, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse al cargo y funciones que ostenta, a partir del 30 de abril del presente año.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 07 de mayo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el C. Luis Emir Arizmendi Nieto, por medio del cual solicita licencia indefinida para separarse al cargo y funciones que ostenta, a partir del 30 de abril del presente año.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01940/2018, de fecha 07 de mayo del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el C. Luis Emir Arizmendi Nieto, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, establece:

"..EL SUSCRITO LUIS EMIR ARIZMENDI NIETO, quien ostento el cargo de Regidor con Licencia del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales 173 y 61, fracción XXI; de la Constitución Política del Estado Libre del Estado Libre de Guerrero; artículos 48 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en virtud de encontrarme participando en el Presente Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2018, como candidato a Diputado Local por el Distrito XV, postulado por la Coalición Electoral "Por Guerrero al Frente", por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite y se me otorgue LICENCIA INDEFINIDA al cargo de elección popular que ostento, misma que pido surta sus efectos a partir del día 30 de abril de 2018.

En el entendido que a la presentación de esta solicitud de licencia manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos y garantías financieras, operativas y materiales; así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona, por lo que solicito se giren las instrucciones que correspondan a efecto de que se dé fiel cumplimiento a la presente petición..."

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. El C. Luis Emir Arizmendi Nieto, fue electo al cargo y funciones de Regidor, en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión

temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique y los servidores públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

De lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a su participación en el proceso electoral 2018, por lo que este Poder Legislativo no puede estar ajeno al derecho político – electoral que le asiste al solicitante, de separase de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia Indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, en los términos de su solicitud.

Asimismo, y a efecto de no interrumpir las funciones de los Ayuntamientos municipales de las ediles a que se les aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, para que asuma con todas las prerrogativas de Ley, el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, y en su momento sea ratificado por parte de este Congreso del Estado".

Que en sesión de fecha 11 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación,

en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia indefinida al Ciudadano Luis Emir Arizmendi Nieto, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 728, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO LUIS EMIR ARIZMENDI NIETO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Indefinida del Ciudadano Luis Emir Arizmendi Nieto, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, llámese al suplente, para que asuma con todas las prerrogativas de Ley, el cargo y funciones de Edil que le corresponde.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. ELVA RAMÍREZ VENANCIO.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. BÁRBARA MERCADO ARCE.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 730, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO J. SANTOS VALDIVIA GARCÍA, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano J. Santos Valdivia García, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

1.- METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen correspondiente, del oficio signado por el Profesor J. Santos Valdivia García, Presidente Suplente del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente Propietario del citado Ayuntamiento.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del oficio de cuenta.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del C. Jesús Parra García, para separarse al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

SEGUNDO. En sesión de fecha 26 de abril de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 18 de abril del 2018, signado por el Profesor J. Santos Valdivia García, Presidente Municipal suplente del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, por medio del cual renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones como Presidente propietario.

TERCERO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01891/2018, de fecha 26 de abril del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Profesor J. Santos Valdivia García, señala:

"El que suscribe PROFR. J SANTOS VALDIVIA GARCÍA, PRESIDENTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE GUERRERO, como lo acredito con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, expedida por el Instituto Electoral y del Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 231, comparezco y expongo:

Por medio de la presente, en mi carácter de Presidente Suplente del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, manifiesto mi voluntad de prescindir de manera definitiva e irrevocable durante el resto del periodo 2015-2018 a ser llamado por este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para cubrir la falta definitiva del Lic. Jesús Parra García, Presidente Municipal con licencia, en consecuencia solicito se dé cumplimiento al numeral 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo que solicito de no existir inconveniente legal se apruebe en el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el trámite correspondiente a mi petición de no asumir la responsabilidad de las labores edilicias del Municipio citado;..."

SEGUNDO. En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala que, ante la

falta de algún miembro del Ayuntamiento, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ser ratificada por esta Soberanía.

En consecuencia y ante la solicitud de Licencia y su aprobación por parte de esta LXI Legislatura del C. Jesús Parra García, Presidente propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y de la RENUNCIA a su derecho de asumir el cargo y funciones del Presidente Municipal Suplente del citado Municipio, esta Comisión Dictaminadora procedió a analizar la misma en términos de la parte in fine del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que señala que en caso de no acudir los suplentes a cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, fueron electos los Ciudadanos Jesús Parra García, como Presidente Propietario y J. Santos Valdivia García, como Presidente Suplente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 18 de abril del año 2018, el C. J. Santos Valdivia García, presentó a este Poder Legislativo su renuncia al derecho que le asistía de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en los términos que se hace referencia en el apartado primero del punto 3 de Contenido de Oficio del presente Dictamen.

Toda vez que se trata de una Renuncia a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente Municipal, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, solicitamos la ratificación de dicho documento, lo que se cumplimenta con el escrito signado por el Lic. Aldy Esteban Román, Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que remite el Acta número veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha 10 de mayo del presente año, emitida por la Lic. Honoria Margarita Velazco Flores, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de Álvarez, en la cual se ratifica la renuncia del Ciudadano J. Santos Valdivia García, como Presidente Suplente de dicho Ayuntamiento, acompañando los Documentos al Apéndice: copia cotejada de la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos de fecha 10 de junio de 2015, copia cotejada del escrito de fecha 18 de abril del año en curso, copia de la identificación del compareciente, documentos que se agregan al presente dictamen como si a la letra se insertaren.

Lo anterior, fue turnado en alcance a esta Comisión dictaminadora, con fecha 11 de mayo del 2018, mediante oficio LXI/3ER/SSP/DPL/01967/2018, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

CUARTO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado, situación que acontece en la especie, al momento de renunciar a su derecho de asumir el cargo de quien fue electo Presidente Suplente, de ahí que resulta procedente solicitar al Ejecutivo del Estado remita a este Poder Legislativo una terna de ciudadanos de vecinos del municipio, para que esta Soberanía pueda designar a quien deba fungir como Presidente Municipal.

En virtud de no existir causa legal en contrario, este Poder Legislativo aprueba la renuncia presentada por el C. J. Santos Valdivia García, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Consecuentemente, y atendiendo lo dispuesto en la parte in fine del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se solicita al titular del Ejecutivo del Estado, para que remita una terna de ciudadanos, para que esta Legislatura apruebe quien deba asumir la Presidencia del citado Municipio".

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano J. Santos Valdivia García, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución

Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 730, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO J. SANTOS VALDIVIA GARCÍA, A SU DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la RENUNCIA del Ciudadano J. Santos Valdivia García, a su derecho de acceder al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicítese al titular del Poder Ejecutivo del Estado remita una terna de vecinos del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a efecto de que este Poder Legislativo designe de entre ellos a quien deba fungir como Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO. Rúbrica.

DIPUTADA	SECRETA	SECRETARIA.	
BÁRBARA	MERCADO	ARCE.	

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA. PRESENTE.

En el expediente número 263/2015-1, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO, en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dicto unos autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, a tres de agosto de dos mil quince. Por presentado a ANTONIO ÁLVAREZ PASTRANA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de ADMINISTRACION INMOBILIARIA MAYAN ISLAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que resulta tener la calidad de Administrador de la actora CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno, de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular número Siete de la Subregión Centro Conurbana, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan ambos del Estado de Jalisco, con su escrito exhibido el quince de julio del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía EJECUTIVA CIVIL, demanda de DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., el pago de la cantidad de \$98,426.02 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento e interés moratorios respectivamente que corresponden al Departamento marcado con el número 302 (Trescientos Dos), Torre 01 (uno), localizado en el Tercer Nivel, del Condominio Lago Fase 1 Uno, ubicado en el Boulevard de las Naciones Parcela 132 No. Z3 la Zanja o la Poza, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601 y 602 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y registrese

en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 263/2015-I, que legalmente le corresponde. Requiérase a la demandada DESARROLLO INMOBILIARIO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora de las prestaciones que se le demandan y de no hacerlo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios, constituyéndose el depósito conforme a la ley; acto continuo con copia simple sellada y cotejada de la demanda y de los demás documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 256 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad. Por otro lado, con fundamento en el artículo 237 del Código Procesal Civil del Estado, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola en esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda realice la anotación preventiva de esta demanda en el Folio Registral Electrónico número 179739/ MMCLXXVII, correspondiente al Distrito Registral de Tabares, en el sentido de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente. Por señalado el domicilio que cita el demandante para oír y recibir notificaciones autorizando a los profesionistas que refiere en su ocurso, de acuerdo con lo que disponen los numerales 94 y 95 del Código antes invocado, a quienes se les reconoce el carácter de abogados patronos de su representada y a los pasantes de derecho para imponerse de los autos. Túrnense los autos a la Actuaria de este Juzgado para que realice la diligencia respectiva. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Acapulco, Guerrero, siete de noviembre de dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por el licenciado Guillermo Jesús Mendoza García, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Decimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor

de la Ciudad de México, donde se desprende que no fue posible notificar al tercero llamado a juicio RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Excelsior que se edita en la Ciudad de México, por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con el Actuario de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el de febrero del dos mil dieciocho. Conste. Acapulco, Guerrero, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, atento a su contenido, por las razones que indica en su ocurso se ordena que la publicación de los edictos ordenados por este Juzgado y que deben realizarse al tercero llamado a juicio RICARDO ALFONSO TAJONAR LOYOLA, en la Ciudad de México, se publiquen en el Periódico Diario de México, que también es de mayor circulación en aquella Ciudad, dejando sin ningún efecto en el Periódico Excélsior. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbrica."

Acapulco, Guerrero; 26 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

3 - 3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Còrdoba, Notario Pùblico Número Uno del Distrito Notarial del los Bravo, hago constar que por escritura pública número 65,662, de fecha 07 de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito, el señor FRANCISCO VALADEZ GONZÁLEZ, acepta la herencia que la autora de la sucesión señora MODESTA GONZÁLEZ SILVERIO, dispuso en su favor en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 53,153, de fecha 03 de octubre de 2012, pasada ante del Licenciado Juan Pablo Leyva Y Córdoba, Notario Público Uno, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. FRANCISCO VALADEZ GONZÁLEZ, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los terminos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer a

las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.-Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 14 de Mayo del Año 2018.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC.JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 265/2014-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guillermo Mancilla Pérez, en contra de Irma Ríos Ramos, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda, el bien inmueble embargado mediante diligencia del 27 de agosto del 2014, ubicado en calle Álamos número 42, de la colonia Los Arcos de Zumpango del Río, con cuenta catastral 890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.20 metros y colinda con María Ramos Alonso; AL SUR mide 20.80 metros y colinda con la vendedora MARÍA RAMOS ALONSO; AL ORIENTE mide 11.60 metros y colinda con LUCIA PALACIOS Y GEORGINA SANTOS ENCARNACIÓN Y AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con calle Prol. 16 de septiembre; con una superficie total de 237.80 metros cuadrados, con un valor pericial de \$782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, con una deducción 10% respecto de la cantidad de \$469,716.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 66/100 M.N.), que resulta ser el resultado de las dos terceras partes con la deducción del 10% que sirvió para la publicación de la segunda almoneda del avaluó efectuado por la cantidad de \$782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/ 100 M.N.); atento al artículo 1412, del Código de Comercio consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "Diario de Guerrero"; la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JUAN CARLOS RUIZ HERNANDEZ. Rúbrica.

3 - 2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 6,794 de fecha doce de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora ELENA BERTHY HERNÁNDEZ MENDOZA, aceptó la herencia que le dejó la señora ALBERTA MENDOZA BARRERA, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Abril del Año 2018.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, mediante instrumento número 31,601 de fecha 22 de Mayo de 2018, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus HERIBERTA CRUZ GALLARDO, que otorga el señor MARIO GARCÍA CRUZ, con el carácter de albacea y único universal legatario de la referida sucesión, por conducto de su apoderada legal la licenciada Leticia Solano Ángel, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante instrumento número 28,819 de fecha 07 de Junio de 2013, pasado ante la fe del suscrito notario; aceptando el legado que le fue instituido por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 121/2014-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en contra de Rocío Martínez Ocaña, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cinco de julio del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en casa número 24 (veinticuatro), condominio "B", conjunto Las Palmas, localidad de Tuncingo, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, propiedad de la ejecutada Rocío Martínez Ocaña, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 169696, del Distrito de Tabares, con

las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja

Al norte: en 6.00, metros con calle interna del condominio B.

Al este: en 18.00, metros con la casa número 23 del condominio B.

Al sur: en 3.67, metros con la casa 14 del condominio C y en 2.33, metros con la casa 13 del condominio C.

Al oeste: en 18.00, metros con la casa número 25 del condominio B.

Y ordenó publicar el presente edicto convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirven de base para la almoneda.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las actuaciones del expediente que se cita en líneas que preceden. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 15 de Mayo de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH MARIANO PEDROTE, SECERETARIA DE ACUERDOS, EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

GUERRERO, ENACARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TÉRMINOS DEL OFICIO 0808, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL LEON REYES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO MEDIANTE AUDIENCIA DE REMATE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 27/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISION DE LA COSA COMÚN, PROMOVIDO POR YURIDIA ENCARNACJON HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE OYUQUI ARZETA BENITEZ, Y TODA VEZ DE QUE NO HUBO POSTOR ALGUNO EN LA PRESENTE AUDIENCIA, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y EN TERCERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE DEL CUAL PROCEDIO LA DIVISION DE LA COSA COMUN EN SEGUNDA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVILÉS B, RODRIGUEZ NÚMERO 17, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE MONTAÑO NÚMERO 17, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 14.00, METROS Y COLINDA CON CALLA MONTAÑO DE POR MEDIO; AL SUR EN 762.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEANDRO GARCIA BELLO; AL ORIENTE, EN 25.38, METROS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAURA VALADEZ SAAVEDRA, AL PONIENTE, EN 28.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON ABRAJAN, CONTROLADO CON LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 2374, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRES, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PERO EL PRECIO SE REBAJARÁ EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE \$2,427,724.35 (DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 35/100. M. N.) QUE REFIERE EL AVALÚO QUE OBRA GLOSADO EN AUTOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALOMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

EDICTO

En la causa penal número 57/2014-I, instruida en contra de Rocío Nava García, por el delito de Lesiones, en agravio de Luciano Hernández Carrillo, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta con el estado jurídico que guarda la causa penal instruida en contra de Rocío Nava García, por el delito de Lesiones, en agravio de Luciano Hernández Carrillo, de la que se advierte que no obra el certificado definitivo de lesiones, en relación a las lesiones que sufrió el ofendido.

En consecuencia de lo anterior, notifíquesele para que se constituya en la Coordinación de los Servicios Periciales Región Acapulco, ubicada en la Calle Cerrada de Caminos, sin número, de la Colonia Progreso de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación con el medico legista Salvador Robles Chávez, adscrito a la coordinación regional de los servicios periciales, para los efectos de que lo examine y en su oportunidad emita el certificado médico definitivo de lesiones practicado al ofendido, quien deberá llevar consigo los estudios y/o alta definitiva que en su caso le fueron realizados por su médico tratante.

Para tal efecto, notifíquesele al médico legista, por conducto de su superior jerárquico, quien deberá apercibirlo para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores, se hará acreedor a una multa hasta de treinta días de salario, de conformidad con el artículo 49, fracción I, del Código Procesal Penal. En la inteligencia, que dicho superior deberá informar el cumplimiento que le de al presente o manifestar el impedimento legal que tenga para no hacerlo, en caso contrario, queda subsistente para dicho superior, el mismo apercibimiento hecho con anterioridad, anexándole copia fotostática del certificado médico que le fue realizado al ofendido.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del agraviado Luciano Hernández

Carrillo y el testigo José Alberto Cárdenas Moreno, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al agraviado Luciano Hernández Carrillo, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se constituya con el legista Salvador Robles Chávez, adscrito coordinación regional de los servicios periciales, para los efectos de que lo examine y en su oportunidad emita el certificado médico definitivo de lesiones, por ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal, y hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.-"

Dos rúbricas.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANABEL LOEZA ANALCO.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 077-1/2012, iniciada en contra de NOÉ LOAEZA ANALCO, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, cometido en agravio de USTED, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, le hago saber los puntos resolutivos, de la Sentencia Definitiva Condenatoria, de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, los cuales son los siguientes: PRIMERO.- Este Juzgado es competente para

conocer y dirimir la presente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos: SEGUNDO.- NOE LOAEZA ANALCO, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable del delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ANABEL LOAEZA ANALCO, por lo que: TERCERO.- Se condena al sentenciado a una pena privativa de su libertad personal de UN AÑO, CUATRO MESES DE PRISIÓN Y CINCUENTA Y TRES DÍAS MULTA, que se traducen en una cantidad de \$3,131.24 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 24/100 M. N.), la que deberá depositar el sentenciado a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. CUARTO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma propuesta. QUINTO.- Se inhabilita al sentenciado para que durante el tiempo que dure la pena corporal impuesta en este fallo, no ejerza sus derechos de ciudadanos. SEXTO. - Se conceda al sentenciado los beneficios otorgados a su favor, en términos de esta sentencia. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al Agente del Ministerio Público Adscrito, a la agraviada ANABEL LOAEZA ANALCO, (a través de requisitoria que se envíe al Juez Mixto de Paz del Municipio de Tecoanapa, Guerrero), para el efecto de que manifieste por sí, o a través de su representante lo que a su derecho legal convenga. OCTAVO.- En términos de los numerales 131, 132 fracción I y 133 del Código Adjetivo de la Materia, se hace saber al Agente del Ministerio Público Adscrito, al sentenciado NOE LOAEZA ANALCO, a la Licenciada ÁNGELA RUIZ SÁNCHEZ, Defensora de Oficio del acusado, a la agraviada ANABEL LOAEZA ANALCO, que este veredicto es apelable, y dispone del término de cinco días hábiles para recurrirlo, contados a partir del día siguiente de su notificación, previniendo al sentenciado que en caso de ser el, el inconforme, deberá designar persona de su confianza para que los defienda en Segunda Instancia, caso contrario, le será designado al defensor de oficio Adscrito a dicho Tribunal de Alzada. NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena poner al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución, en términos de los artículos 24, 102 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. DECIMO. Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo juzgó, sentenció y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, por ante Licenciada ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ, Primera Secretaria Acuerdos, quien autoriza y da fe..."; asimismo, se le hace de que tiene la posibilidad de recurrirla a su conocimiento,

través del recurso de apelación, dentro del término que para dicho medio de impugnación prevé la ley...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 08 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

La suscrita licenciada Blanca Estela Arteaga Guzmán, Secretaria Actuaria adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: : Al al perito Erick Jesús Acevedo Martínez, que el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto del tres (3) de mayo de dos mil dieciocho(2018), dictado en la causa penal 114/2013-III, instruida en contra de Mario Peralta Rendón, como probable responsable del delito de violación, en agravio de Lucinda Deloya Castro, ordenó citarlo mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las doce (12:00) horas del veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), para la prueba de ratificación de dictamen en materia de psicología; al igual que a las trece (13:00) horas de ese mismo día, para el desahogo del interrogatorio ofrecido por el defensor, quien deberá comparecer ante el Juzgado Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, sito con domicilio ampliamente carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Reinserción Social, con residencia en esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN. Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 23 de Mayo de 2018.

QUERELLANTE: KARINA LOPEZ PELAEZ. PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número Xformado con motivo del recurso de 263/2017, apelación interpuesto por el Ministerio Público Adscrito, en contra del segundo y tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva condenatoria, de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, deducido de la causa penal 146/2014-II, instruida en contra de DARWIN RANDU GARCIA RAMOS, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de IRVIN JOSUÉ Y NEYZER ALEJANDRO DE apellidos GARCIA LOPEZ, del Índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo y toda vez que no se logró la notificación a la querellante KARINA LOPEZ PELAEZ, términos de lo dispuesto por los artículos 27, 40 y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en un diario de mayor circulación, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle a la querellante el auto de radicación de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, así como el proveído de quince de mayo del año dos mil dieciocho, de haciéndole saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose nueva hora y fecha a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL. LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ. Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 23 de Mayo de 2018.

AGRAVIADO: ANDRES CERROS ALVAREZ.

PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-087/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, deducido de la causa penal 09/2012, instruida en contra de MOISES MENDEZ ORTEGA, por el delito de LESIONE, cometido en agravio de ANDRES CERROS ALVAREZ, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Zaragoza y toda vez que no se logró la notificación a la agraviado ANDRES CERROS ALVAREZ, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, 40 y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en un diario de mayor circulación, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle el auto de radicación de siete de mayo de dos mil dieciocho, haciéndole saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose nueva hora y fecha a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, así también se hace saber a la agraviado que tiene un término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación personal, para que designe asesor jurídico privado que lo represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital donde pueda notificársele a su abogado afín de que acepte y proteste el cargo conferido; comunicándole que deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designara al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.
LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 23 de Mayo de 2018.

AGRAVIADO: ARCADIO GUERRERO MARTINEZ. PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-111/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, de treinta de marzo de dos mil diecisiete, instruida en contra de ALMA DELIA RAMOS AVILA, KARLA MARIA LAGUNAS CATALAN, BLANCA IRIS LAGUNAS LINARES, GUILLERMINA AVILA SALES, MA. DEL SOCORRO PEREZ MENCIA, NICOLAS RAMOS AVILA, JOSE LUIS RAMOS AVILA, LUCY RAMOS AVILA y JAVIER SALGADO BRAVO, por la comisión del delito de DESPOJO, cometido en agravio de ARCADIO GUERRERO MARTINEZ, del Índice del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravos y toda vez que no se logró la notificación al agraviado ARCADIO GUERRERO MARTINEZ, términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último

párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en un diario de mayor circulación, así como también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle al agraviado ARCADIO GUERRERO MARTINEZ, el auto de radicación de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, así como también el proveído de quince de mayo de dos mil dieciocho, afectos de hacerle saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose nueva hora y fecha a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se concede al Asesor Jurídico Publico un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación personal, a efecto de que ofrezca todas las pruebas que no se hubiesen rendido en primera instancia, y en caso de ofrecerlas, deberá acreditar a satisfacción del Tribunal, que no tuvo conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.
LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 23 de Mayo de 2018.

SENTENCIADO: HUMBERTO INFANTE ESQUIVEL. PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de cinco de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-031/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico y el sentenciado y su defensor particular en contra del segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva condenatoria de

trece de junio de dos catorce, instruida en contra de HUMBERTO INFANTE ESQUIVEL, por la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de NOEMI CARMONA ESQUIVEL, del Índice del Juzgado de Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta y toda vez que no se logró la notificación al sentenciado HUMBERTO INFANTE ESQUIVEL, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el diario el "Sol de Chilpancingo", así como también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de notificar al sentenciado HUMBERTO INFANTE ESQUIVEL, el auto de radicación de doce de enero de dos mil dieciséis, así como también el proveído de ocho de mayo de dos mil dieciocho, afectos de hacerle saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose nueva hora y fecha a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, así también se hace saber al sentenciado que virtud de que la agraviada no designo asesor jurídico dentro del término que se le concedió, por ello para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes se giran los oficios a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a efecto de que designe asesor jurídico público para que asista a la agraviada NOEMI CARMONA ESQUIVEL, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.
LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ
Rúbrica.

EDICTO

C. NICERATA TEPEQUILLO SOLIS.

Le comunico que en la causa penal número 235/2013-I, instruida en contra de Fidencio Valentín Mejía Izoteco, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Nicerata Tepequillo Solís, la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Licenciado Aarón Salazar Palacios, Encargado de Despacho de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, mediante el cual informa a este Juzgado del cumplimiento dado al oficio de fecha veintiséis de marzo del año en curso; Asimismo anexa la comunicación oficial sin número suscrito por el Director de Seguridad Pública, del citado municipio, de la que se observa que se constituyeron con cuatro elementos a bordo de una patrulla al domicilio de la agraviada Nicerata Tepequillo Sánchez a fin de investigar si la antes mencionada aún vivía en el Municipio mencionado al llegar al domicilio se percataron de que en esa casa no vive nadie, por lo que procedieron a indagar con los vecinos, y estos les informaron que dicha agraviada ya lleva aproximadamente cuatro años que salió del domicilio y que probablemente se había ido a vivir al Municipio de Tlapa de Comonfort, pero no saben con exactitud a que domicilio.

Por lo tanto tomando en cuenta que no se tiene conocimiento del lugar exacto en donde la agraviada de referencia pueda ser localizada y notificada, de los autos dictados en la causa penal que nos ocupa; en tal virtud con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 116 del Código Procesal Penal en el Estado, se ordena notificar a la antes mencionada el auto de prescripción de fecha ocho de marzo del año en curso, haciéndole saber que tiene el derecho a recurrirlo en caso de inconformidad, y para ello cuenta con el termino de cinco días hábiles siguientes a su notificación a través de edictos que se publiquen en el Periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de más rotación en el Estado.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN. Rúbrica.

1-1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA\$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	4.00
POR TRES PUBLICACIONES	F 60
CADA PALABRA O CIFRA\$	5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR I	DEL PAIS
SEIS MESESUN AÑO	

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	18.40
ATRASADOS\$	28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.